



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la promoción de demanda ejecutiva y/o decreto de medida cautelar, presentado por el apoderado de la parte demandante, sírvase proveer:

Suaita 24 de junio de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA
(24) de junio de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00001-00

ASUNTO

El apoderado de la parte demandante eleva solicitud a este despacho en la que manifiesta lo siguiente:

“...formular ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA contra MARCELA CARREÑO CARILLO mayor de edad e identificada con C.C. 1.099.364.241 de Lebrija, vecina del municipio de Suaita (Santander), manifestando de antemano bajo la gravedad de juramento desconocer la edad de la demandada, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES contra, a saber el embargo de:

- Motocicleta de placas WXW 73D matriculada en Floridablanca Santander, ello a efecto de librar los correspondientes oficios...”

De la lectura de lo peticionado no emerge claro si lo que el memorialista pretende es formular demanda o elevar petición de medidas cautelares, advirtiéndose una extrema inconsonancia en la construcción de la petición, la cual deberá corregirse.

Por lo anteriormente advertido el despacho se abstendrá de resolver la petición hasta tanto no sea corregida y/o aclarada como corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez¹,


EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 25 de junio de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.